

Cámara de Senadores

LEY Nº 547.-

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SENORA MELCHORA RIQUELME VDA. DE MEZA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

- Art. 12.- Concédese pensión graciable de (%. 10.000.-) DIEZ MIL GUARA-NIES, mensuales a la Señora Melchora Riquelme Vda. de Meza.
- Art. 22.- La Dirección del Tesere pagará estas pensiones con cargo a les fendes de jubilaciones y pensiones del Presupuesto Genemal de la Nación.
- Art. 32.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otro derecho jubilatorie.
- Art. 42 .- Comuniquese al Poder Ejecutive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUNCO.

LEG/S/ AUGUSTO SALDIVAR RESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

FACIO IRALA AMARILL

SECRETARIO PARLAMENTARIO

JUAN RAMON CHAVES IDENTE CAMARA DE SENADORES

JUAN CA ECRETARIO

10 de Giulante de 1.975 Asunción.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

Presidenci?

MINISTRO DEL INTERIOR

RAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTRO DE HACIENDA